



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
JACOBO HUNTER**

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2012 -MDJH**

Jacobo Hunter, 20 de noviembre del 2012

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JACOBO HUNTER**

**POR CUANTO:**

Vistos en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 20 de noviembre del año 2012, el Informe N° 567-2012-SGAJ/MDJH de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 802-2012-MDJH/SGSCMA de la Sub Gerencia de Servicios Comunes y Medio Ambiente.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, que faculta a las Municipalidades a promover e impulsar el proceso de planeamiento para el desarrollo integral correspondiente al ámbito del distrito.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, otorga a las Municipalidades las funciones de formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales.

Que, la Ley General del Ambiente, Ley 28611, en su Artículo 62 dispone que los Gobiernos Locales organicen el ejercicio de sus funciones ambientales, considerando el diseño y la reestructuración de sus órganos internos o comisiones, en base a sus recursos, necesidades y el carácter transversal de la gestión municipal.

Que, la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, Ley 28245 en su artículo 24 dispone que los Gobiernos Locales ejercen sus funciones ambientales, sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales, sectoriales y regionales, en el marco de los principios de la gestión ambiental, contenidas en el Artículo 5 de la referida ley.

Que la Ley Marco del Sistema de Gestión Ambiental, Ley N° 28245, en su Art. 25 dispone que las Comisiones Ambientales Municipales, son las instancias de gestión ambiental, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal. Promueven el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado. Articulan sus políticas ambientales como las Comisiones Ambientales Regionales y el MINAM.

De conformidad a lo dispuesto por el Art. 9, numeral 8), Artículo 20° numeral 4) y el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por unanimidad se aprobó la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA LA COMISIÓN AMBIENTAL DE JACOBO HUNTER**

**SE ORDENA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CREÁSE** la Comisión Ambiental Municipal – CAM-Jacobo Hunter como la instancia de gestión ambiental del Distrito de Jacobo Hunter, con sede en el distrito de Jacobo Hunter, encargada de coordinar y concertar la política ambiental local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los sectores público, privado y sociedad civil, articulando sus políticas





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
JACOBO HUNTER**

ambientales con la Comisión Ambiental Provincial, Regional – CAR y el Ministerio de Medio Ambiente – MINAN en el marco de la política ambiental nacional manteniendo estrecha coordinación con ellas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La CAM- J. Hunter tienen las siguientes funciones generales:

- Ser la instancia de concertación de la política ambiental local en coordinación con el Gobierno Local para la implementación del SLGA.
- Elaborar participativamente el Plan y la Agenda Ambiental Local que serán aprobados por los Gobiernos Locales.
- Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una visión compartida.
- Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales.
- Facilitar el tratamiento apropiados para la resolución de conflictos ambientales.
- Participación y representación en la instancia provincial y regional.
- Promover diversos mecanismos de participación de la sociedad civil en la gestión ambiental.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La Comisión Ambiental Municipal – CAM – Jacobo Hunter está conformada por los siguientes representantes:

- El Alcalde de la Municipalidad Distrital Jacobo Hunter, quien presidirá la CAM.
- Municipalidad Distrital Jacobo Hunter
- Representantes (s) de las Juntas Vecinales
- Representantes (s) del sector empresarial
- Representantes (s) de Instituciones Educativas
- Representantes (s) de la Salud
- Representantes (s) de la Iglesia
- Representantes (s) de la Comisaría
- Representantes (s) de Organizaciones de Base
- Representantes (s) de los Comedores Populares
- Representantes (s) de las juntas de regantes
- Representantes (s) de las ONG
- Otros representantes

**ARTÍCULO CUARTO.-** Encargar a la Sub Gerencia de Servicios Comunes y Medio Ambiente para la implementación y aplicación de la presente ordenanza, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Encárguese al Área de Relaciones Públicas y Prensa la difusión de la presente norma, conforme a ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL JACOBO HUNTER

Secretaría  
General

*Sra. Andrea Sarayasi Tejada*  
(e) SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL JACOBO HUNTER

*Prof. Santiago Manrique Veliz*  
ALCALDE